



DECRETO # 423

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 20 de septiembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 686/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 13-00-00 hectáreas a favor de la entidad paraestatal “Fideicomiso Zacatecas”.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum número 1000, de fecha 20 de septiembre de 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, específicamente en el apartado de "ZACATECAS PRODUCTIVO" establece que es prioritario el fomento a la atracción y retención de inversiones, que favorezcan la generación de oportunidades de empleo, facilitando a las y los zacatecanos, el arraigo en sus comunidades de origen, buscando reducir los desplazamientos, las migraciones y en consecuencia la desintegración social.

SEGUNDO.- El Fideicomiso Zacatecas, es una Entidad Paraestatal de conformidad con los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, creada en fecha 8 de octubre de 1999, ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número Diez del Estado, fungiendo el Gobierno del Estado como Fideicomitente, Banrural S.N.C., como Fiduciaria y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas, tiene como finalidad la creación, construcción, comercialización y operación de parques industriales de Zacatecas, abarcando las áreas industrial, comercial, agroindustrial y de servicios.

TERCERO.- En fecha treinta de junio del año dos mil tres, mediante Acta Notarial número 8,531, del volumen CXXXVII del protocolo a cargo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria con el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, como fiduciaria sustituta, BANRURAL S.N.C., como fiduciaria sustituida y el Gobierno del Estado en su carácter de fideicomitente.

CUARTO.- El Gobierno del Estado ha conferido al Fideicomiso Zacatecas la tarea fundamental de promover el desarrollo de la industria; ello requiere facilitar las condiciones necesarias para la creación, construcción y consolidación de los parques industriales a fin de fortalecer la generación de empleos en la Entidad.

QUINTO.- El Gobierno del Estado adquirió el once de junio del año dos mil diez, mediante transmisión de propiedad formalizada en la Escritura Pública número 1,189, del Volumen Quinientos Tres, del Protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, el bien inmueble siguiente:

- Predio rústico de labor localizado en el área denominada "La Joya" ubicado en el Municipio de Calera, Zacatecas, con superficie total de 13-00-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 151.00 metros y linda con los límites de la zona de protección a la carretera a el Aeropuerto; al Noreste 328.00 metros y linda con Teófilo Delgado; al Sureste 337.00 metros y linda con Gonzalo García; al Suroeste 440.00 metros y linda con Luis Landeros; y al Noroeste 233.00 metros y linda con Flor Duque de Morales.



SEXTO.- El Fideicomiso Zacatecas, solicitó al Gobernador del Estado, la donación del inmueble descrito en el CONSIDERANDO inmediato anterior, para destinarlo al Parque Industrial Aeropuerto para integrarlo como parte de la reserva territorial para la construcción de nuevas naves industriales a fin de promover la creación y consolidación de la infraestructura necesaria para detonar a este sector en sus diferentes ramos, como lo son: aeroespacial, automotriz, electromecánico y minero, entre otros.

La consolidación de este parque industrial, ocasionaría un impacto socioeconómico favorable en el Estado, generando inversiones y nuevas fuentes de empleo, así como la posibilidad de contar con una infraestructura industrial acorde a las necesidades actuales y favorecer con ello, la implementación del gas natural en beneficio de la Entidad y sus sectores.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

- Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha 8 de octubre de 1999, tirada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace costar el **Contrato de Fideicomiso Zacatecas**, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran las superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
- Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar **Convenio de Sustitución Fiduciaria** que celebra de una parte Banrural S.N.C., como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, tirada ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el **Convenio Modificatorio** al Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas", que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital.
- Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el **Segundo Convenio Modificatorio** al Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas" que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA,

LX



LEGISLATURA
ZACATECAS

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

➤ Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 16,456, del Libro 494, de fecha 15 de marzo de 2012, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 de México, Distrito Federal, que contiene los poderes que otorga "HSBC MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178,209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

Del inmueble:

➤ Instrumento número 21,189 del libro Quinientos Tres, de fecha 11 de junio del 2010, tirado ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebra por una parte como Enajenante el C. Juan Antonio García Alvarado quien comparece representado por medio de su apoderada legal la Señora María del Rocío García Alvarado y por la otra, como adquirente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 53, folios 193-195, del volumen 329, libro primero, sección primera de fecha 03 de Septiembre de 2010.

➤ Certificado de libertad de gravamen número 359175, del inmueble con superficie de 13-00-00.00 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio de fecha 02 agosto de 2012.

➤ Avalúo catastral folio número R074353, de la superficie de 13-00-00.00 hectáreas, de fecha 14 de agosto de 2012.

➤ Avalúo comercial elaborado por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Quinto del presente instrumento ubicados en el Parque Industrial Aeropuerto, en el Municipio de Calera, Zacatecas.

➤ Oficio número 3866, expedido por el Secretario de Obras Públicas, en el que se emite dictamen de que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción II y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Legislatura del Estado”.

RESULTANDO TERCERO.- Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Acta número veintiún mil ciento ochenta y nueve, volumen quinientos tres, de fecha 11 de junio de 2010, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de vendedor, el señor Juan Antonio García Alvarado, quien comparece representado por medio de su apoderada legal, la señora María del Rocío García Alvarado, y por la otra, como comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto por su titular Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de un inmueble ubicado en el punto denominado “La Joya” en el Municipio de Calera, Zacatecas . El contrato se encuentra inscrito bajo el número 53, folios 193-195, volumen 329, libro primero, sección primera, de fecha 03 de septiembre de 2010;
- Certificado expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el predio anteriormente señalado, a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

- Escritura pública número veintiséis mil seiscientos veintiocho, volumen DCCXLII, (setecientos cuarenta y dos), de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar la transmisión de propiedad por aportación al Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte como enajenante el Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo, y por la otra en adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas. Instrumento inscrito bajo el número 1, folios 1-27, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha 13 de septiembre de 2000;
- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio la cantidad de \$9´125.000.00 nueve millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.);



- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y

- Oficio número 3866, de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble ubicado en el Parque Industrial en el Municipio de Calera por carretera al Aeropuerto Morelos, Zacatecas, en el punto denominado “La Joya” cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular aprueba la enajenación del bien inmueble materia del expediente, en calidad de donación, que hace el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a favor de la entidad paraestatal “Fideicomiso Zacatecas” con la finalidad de construir naves industriales e impulsar el desarrollo económico del Estado.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, celebre contrato de donación a título gratuito a favor del Fideicomiso Zacatecas, del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos del presente Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Fideicomiso Zacatecas.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a cuatro de octubre del año dos mil doce.

PRESIDENTA



DIP. MARIVEL LARA CURIEL

SECRETARIO



DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO



EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO



DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN